

# LA CENSURA,

## REVISTA MENSUAL.

PUBLICANLA EL EDITOR Y SOCIOS LITERARIOS DE LA BIBLIOTECA RELIGIOSA

### DISCIPLINA ECLESIASTICA.

**11. EL ESPIRITU DE LA JURISDICCION ECLESIASTICA** sobre la ordenacion de los obispos, por el abate Genaro Céstari; traducido de la segunda edicion italiana é ilustrado con copiosas notas y apéndices, principalmente de la historia y disciplina de la iglesia española, por el licenciado D. M. P. G.

Antes de decir nada de este libro no podemos menos de manifestar cuánto ha extrañado, ó para hablar con mas propiedad, cuánto ha escandalizado á los verdaderos católicos su publicacion *en el mes de junio de 1844*, es decir, cuando en todos los periódicos se habia dado por segura la noticia de que el gobierno español iba á entablar negociaciones con la cabeza de la iglesia, y que estaba nombrado el enviado especial para dirigirlas. ¿A qué pues viene dar una nueva edicion de estas doctrinas de cisma, que desde el siglo pasado se trata de inocular á los españoles para separarlos de la iglesia romana, *raíz y matriz de la iglesia católica* segun expresion de S. Cipriano? No nos es lícito escudriñar las intenciones ajenas; pero sin faltar á la caridad bien podremos tachar de indiscrecion y ligereza la publicacion de la obra de Céstari. Hay mas (y esto ya merecia una calificacion algo dura): en el año 1813 se imprimió en Cadiz un tratado de un eminente canonista español, que obtuvo despues la mitra primada de nuestro reino y el capelo cardenalicio. En esta obra que se reimprimió el año 1836, se impugnan sólidamente las doctrinas de los Febronios, Pereiras y Céstaris, y se demuestra por los buenos principios canónicos que sobre apartarse de la verdadera disciplina de la iglesia, la tendencia de aquellos autores y sus semejantes es á romper el vínculo de union que liga todas las iglesias del universo

con la silla apostólica para destruir por el cimiento, si pudieran, el edificio que el mismo Jesucristo levantó sobre el príncipe de los apóstoles. La buena fé exigia que el traductor del Céstari, ya que tan diligente se ha mostrado en aumentar el texto con notas copiosas y con no pocos apéndices, se hubiera hecho cargo de los argumentos contrarios; y una vez que tan envanecidos estan los secuaces de esas doctrinas de que el espíritu del Evangelio, la práctica de los apóstoles, la disciplina antigua, las disposiciones canónicas, en fin todo los favorece, poco trabajo podia costarles deshacer y reducir á polvo las razones de sus adversarios. Sin embargo no lo hacen, y como estan seguros de que sus apasionados han de jurar *in verba magistri*, sin leer otros libros que los suyos, cantan el triunfo desde luego, y quedan muy satisfechos de esta victoria fantástica.

Basta y aun sobra de preámbulo, y entremos de hecho á examinar la obra del abate italiano en sus puntos capitales. A la época en que escribió se hallaban interrumpidas las relaciones del reino de Nápoles con la santa sede, y de resultas habia vacantes muchas iglesias catedrales; y como es cosa sabida que en semejantes casos toda la culpa está de parte del sumo pontífice, *cuya preocupacion llega hasta el punto de resistirse á las pretensiones siempre justas de los príncipes que son independientes y soberanos* (se entiende para tratar con la cabeza de la iglesia católica); el abate Céstari condolido de la situacion de su patria determinó escribir el *Espíritu de la jurisdiccion eclesiástica sobre la ordenacion de los obispos*. Es de agradecer el zelo que devora á ciertos hombres por la casa del Señor, pues ya que por su inferior categoría no pueden contribuir de otro modo al engrandeci-

miento y esplendor de ella, emplean su pluma y su lengua en difundir doctrinas enderezadas á un fin tan alto: de camino saben aquellos á quienes de derecho corresponda, que no faltan en la iglesia de Dios ministros de pecho varonil y *despreocupados* por supuesto, que lo arrostrarán todo con tal de restaurar *la antigua disciplina de la iglesia, la disciplina de los tiempos apostólicos*; único objeto de todos sus desvelos. Así no se los oirá jamás sentar una proposición, en cuyo abono no acoten *los cánones* en globo ó escogiendo entre los infinitos de los muchos concilios los que puedan servir á sus miras, aunque haya que valerse de alguna interpretación aventurada ó torcer el sentido y espíritu de los mismos cánones. Eso no importa: *salus populi suprema lex esto*, como pone por epígrafe el autor con admirable oportunidad; y pues sólo color de esa ley suprema en lo político se han cometido los crímenes más horribles, y se han representado las escenas más sangrientas, bien se podrá en lo eclesiástico trastornar el orden maravilloso establecido desde S. Pedro acá, conmoviendo su cátedra, piedra angular del místico edificio, y proclamar el cisma hipócritamente al principio para ver cómo sienta, y luego con la más descarada osadía.

¿A qué se reduce si no el *Espíritu de la jurisdicción eclesiástica sobre la ordenación de los obispos*? A llorar primero con lágrimas de cocodrilo los males que afligian á la iglesia de Nápoles en fin del siglo anterior por la larga vacante de sus obispados, á pintar la necesidad de proveerlos pronto, y á manifestar que *no pudiendo ó no queriendo el romano pontífice confirmar los obispos electos*, se debía recurrir á las prescripciones de la antigua disciplina, en virtud de la cual los metropolitanos consagraban á sus sufragáneos, y estos á sus metropolitanos. Es de notar que por no espantar sin duda á las primeras páginas el autor insinúa que puede adoptarse este expediente para salir del conflicto; pero sin detrimento del derecho de confirmación reservado á la santa sede; mas luego en el cuerpo de la obra cuando ya juzga á los lectores aficionados á sus doctrinas, si es que no están convencidos, arroja la máscara, y se convierte en remedio perpetuo y estable aquella medida que se presentara antes como temporal y transitoria. Júzguese por este y otros hechos cuál es el intento de los preconizadores de *la disciplina primitiva* en toda su pureza. Parece que la consecuencia natu-

ral de este despojo es arrebatarse á la silla apostólica el primado universal: en efecto lo es, y á ese fin se encaminan todos los esfuerzos del *filosofismo eclesiástico*; pero como todavía hay muchos *preocupados* que se asustarían al anuncio solo de semejante proyecto se aparenta con fingidas muestras de adhesión reconocer el primado del papa conferido por Jesucristo á S. Pedro y sus sucesores; mas con tales restricciones y certapisas que en la esencia se reduzca á la nada, y llegada la oportunidad sea fácil derribar *la piedra fundamental* á la más leve embestida. Oigamos á nuestro autor, intérprete fiel de toda esta famosa escuela. Dice que el privilegio del primado del papa *continúa perpetuándose en la persona de aquellos obispos que la iglesia universal reconoce por sucesores de S. Pedro en la misma prerrogativa*, y resume su creencia sobre este punto dogmático en las siguientes palabras: *Jesucristo estableció en la persona de Pedro un obispo que hiciese los oficios de cabeza en su iglesia para conservar y representar en ella la unidad y para velar sobre todo lo que mira á la salud espiritual de su rebaño, acomodándose á las reglas dictadas por el Evangelio y por los cánones*. Analizadas estas palabras reducen la santa sede á un título y nada más, como vamos á demostrar. El autor y sus parciales quieren arrancar al papa de hecho y de derecho la confirmación de los obispos: además pretenden que el *privilegio del primado continúa perpetuándose en la persona de aquellos obispos que la iglesia universal reconoce por sucesores de S. Pedro en la misma prerrogativa*; es decir, que los obispos no confirmados por el papa, independientes del papa é iguales al papa no solo en potestad, sino en jurisdicción, como asienta Céstari en su tratado, son los jueces de sí la prerrogativa del primado continúa ó no en los sucesores de S. Pedro. Preguntamos ahora: si la expresión *primado universal* no ha de ser un nombre vacío, ¿quién según la doctrina del autor es aquí la cabeza, el jefe, el príncipe del episcopado y de la iglesia? En una palabra ¿en quién reside la potestad suprema? ¿En el sucesor de S. Pedro ó en los obispos en cuerpo que han de juzgar si es tal sucesor de S. Pedro y si le pertenece la prerrogativa del primado, y que por consecuencia y según las doctrinas del concilio de Constanza podrían encausarle y deponearle? ¡Ah! no es esa la iglesia ni la potestad que Jesucristo fundó y confirió á Pedro como piedra fundamental: esa es una iglesia y una supremacía, digámoslo así, *constitucional*,

modelada por las teorías modernas, segun las cuales el verdadero soberano no es el príncipe, sino el pueblo, á quien se atribuye el derecho de dar y quitar la corona, de restringir las prerogativas regias y hasta de proscribir unas dinastías y llamar otras al solio. ¿A qué viene pues confesar que Jesucristo estableció en la persona de Pedro un obispo que hiciese los oficios de cabeza en su iglesia? ¿Qué significan las expresiones *para conservar y representar en ella la unidad*? El dia que dictara algunas disposiciones relativas á este punto, se le diría que cada obispo en su diócesis es igual á él en potestad y jurisdiccion, que el cuerpo de los obispos de un reino es muy bastante para resolver lo que conviene á su iglesia y conservar la unidad, y por de contado superior al obispo de Roma: que este atendiera á su diócesis, y se contentara con llamarse romano pontífice y primado **IN PARTIBUS** de la iglesia. Y si no se le decia así en terminantes palabras, las obras significarian lo mismo, porque esa es la rigurosa consecuencia lógica del sistema de las libertades galicanas, manantial fecundo de discordias en el orbe católico. Mas como si todavía no quedasen bien atadas las manos del supremo pastor con estas limitaciones de su autoridad; añade Céstarti que puede *velar sobre todo lo que mira á la salud espiritual de su rebaño, acomodándose á las REGLAS DICTADAS POR EL EVANGELIO Y POR LOS CANONES*. Esta última añadidura es completamente falsa, y solo se pone aqui como aquellas cláusulas de los diplomáticos, que no significando al parecer nada de presente dejan ancho campo á interpretaciones y tergiversaciones de lo estipulado, á la ampliacion del derecho de los unos y á la consiguiente restriccion del de los otros. Hemos dicho que es falsa la asercion de que Jesucristo limitara la autoridad pontificia hasta para velar sobre todo lo que mira á la salud espiritual del rebaño místico, segun dan á entender las palabras *acomodándose á las reglas dictadas por el Evangelio y por los cánones*; y si no, que nos señalen los reformadores una sola expresion en el texto sagrado por la que Jesucristo pusiera esas trabas á S. Pedro. ¿Será cuando le dijo entre otros muchos pasajes: *Pasce agnos meos, pasce oves meas: Ego dico tibi quia tu es Petrus, et super hanc Petram ædificabo ecclesiam meam, et portæ inferi non prævalebunt adversus eam: Tibi dabo claves regni cælorum, et quodcumque ligaveris super terram, erit ligatum et in cælis; et quodcumque solveris*

*super terram, erit solutum et in cælis: Ego rogavi pro te ut non deficiat fides tua, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos?* ¿En donde estan esas restricciones, ni esa sujecion á reglas ni á cánones? Además (ya que tanto alborotan con esta palabra los filósofos eclesiásticos, como los políticos con sus cartas y sus leyes), ¿qué son los cánones? ¿Son otra cosa que un estatuto conciliar, ó bien para definir un punto dogmático, ó para arreglar la disciplina? Y si como profesamos los verdaderos católicos (y es doctrina inconcusa), no hay concilio general sin papa, ni los nacionales ó provinciales tienen ninguna fuerza fuera de la respectiva nacion ó provincia sin la aprobacion de aquel; ¿qué significa en sustancia que el papa se ha de ajustar á los cánones? Que ha de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de un concilio, tal vez propuestas por él mismo, pero de seguro aprobadas y sancionadas con su autoridad, sin lo cual no tienen ningun valor. Figurense nuestros lectores si no cuidarán los papas por su propio honor autoritativo, cuando no lo hicieran por conciencia, de observar aquellas reglas que ellos mismos sancionaron. Pero no es ese el sentido que le dan los contrarios: vierten la especie de la sujecion de los papas á los cánones, porque en su sistema puede haber concilio general sin papa y hasta contra su voluntad, y el concilio es superior al papa y puede deponerle: de ahí facil es de colegir lo que quieren dar á entender con la sujecion de la autoridad pontificia á los cánones.

Digannos ahora los hombres de buena fé si la doctrina de Céstarti consignada en el párrafo que hemos analizado, no destruye en su esencia el primado de los sumos pontífices. Y como este punto es de dogma, y el autor italiano supone no de muy buena fé que las doctrinas constantes de los católicos son invenciones de los glosadores y decretalistas; queremos dejar asentada la certeza de aquellas con autoridades irrefragables, no de modernos papistas (como tiene la audacia de llamar á los defensores de la santa sede romana copiando servilmente el apodo que los herejes nos dan á los ortodoxos), sino de doctores y padres de la iglesia griega y latina, y lo que es mas de algunos escritores heterodoxos.

Dice S. Ireneo en su libro de las *Herejias: Ad hanc enim ecclesiam (romanam) propter POTENTIOREM PRINCIPALITATEM necesse est omnem convenire ecclesiam, hoc est, eos qui sunt undique fideles, in quâ semper ab iis qui sunt*

*undique, conservata est ea, quæ ab apostolis est traditio.*

S. Basilio en su epist. á Atanasio: *Visum est consentaneum scribere ad episcopum romanum. ut videat res nostras, et iudicii sui decretum interponat..... Ipse auctoritatem tribuat delectis viris, qui commodè et prudenti oratione eos qui à recta via deflexerunt monere possint, quique acta ariminensis concilii secum ferant ad ea rescindenda quæ illic violenter acta sunt.*

Orígenes in cap. 6 epist. ad Rom.: *Cùm Petro summa rerum de pascendis ovibus traderetur, et super ipsum velut super petram fundaretur ecclesia.*

S. Gerónimo lib. I ad Jov. c. 14: *Licet ex æquo super eos ecclesiæ fortitudo solidetur, tamen propterea unus inter duodecim eligitur, ut capite constituto schismatis tollatur occasio.*

S. Bernardo en su célebre tratado de Consideratione escribia asi al papa Eugenio III su discípulo: *Tu princeps episcoporum, tu hæres apostolorum..... tu es cui claves traditæ, cui oves creditæ sunt. Sunt quidem et alii cœli janitores et gregum pastores; sed tu tantò gloriosius, quantò et differentiùs utrumque præ cæteris hereditasti. Habent illi sibi adsignatos greges, singuli singulos, tibi universi crediti, uni unus, nec modò ovium, sed et pastorum tu unus omnium pastor.*

En el concilio de Leon (Francia) de 1274 dijeron los griegos en su profesion de fé: *Summum et plenum primatum et principatum super universam ecclesiam catholicam ab ipso Domino..... cum potestatis plenitudine.* Es de advertir que dicho concilio se reputa por el mas general de todos los generales.

Bossuet decia en su célebre sermon sobre la unidad de la iglesia: *Petro imperatum est ut amore cæteros apostolos antecelleret, mox ut cuncta gubernaret et pasceret omnes agnos et oves, filios et matres, et ipsos quoque pastores; pastores, inquam, si populi respiciantur: oves, si Petro comparentur.*

Lutero, para confusion de ciertos católicos de nombre, Lutero, ese enemigo acérrimo de los papas, en odio á los cuales se rebeló contra la iglesia y fundó su secta decia sin embargo en su *Resolucion sobre trece proposiciones: No niego que el obispo de Roma sea, haya sido y deba ser el primero. Lo que me mueve á creer que el pontífice romano es sobre todos los demas que llevan la calidad de pontífice, es primeramente la voluntad de Dios, la cual es visible en este punto, porque el pontífice romano no hubiera podido jamas llegar á*

*esta monarquía si Dios no lo hubiese querido. Ahora bien la voluntad de Dios, de cualquiera manera que nos sea significada, debe recibirse con respeto; y por lo tanto no es lícito resistir al pontífice romano en su primado. Esta razon es tan poderosa, que aun cuando no hubiera en su favor ningun texto de la sagrada escritura, ni ninguna otra razon, esta seria bastante fuerte para reprimir á los que le resisten.*

Saumaize, escritor calvinista, dice en su *Eucarístico: El obispo de Roma, ese gran pontífice, obispo de los obispos, padre de los padres, patriarca de los patriarcas, rector y pastor de la iglesia universal, que se llama á sí mismo obispo de la iglesia universal, y que es obispo universal tan verdaderamente como lleva el nombre, el sucesor en fin de S. Pedro, el vicario de Jesucristo, la única cabeza visible de la iglesia, y por decirlo en una palabra que lo comprende todo, el papa; ¿quién puede dudar, ni quién puede negar que ha sido tambien patriarca del Occidente? El que tiene el todo, tiene las partes: el que domina en toda la tierra, domina tambien en cada una de sus partes. Siendo pues el papa el patriarca universal, debe de consiguiente ser tenido por patriarca del Occidente, pues que el Occidente es una parte de la iglesia universal, y es patriarca no solamente del Occidente, sino tambien del Oriente.*

A vista de estos testimonios tan significativos, en que tan claramente se define la santa sede y se determina su autoridad universal, preguntariamos nosotros á Céstari, á sus discípulos y á sus apasionados si pretenden saber mas que los Ireneos, los Basilios, los Orígenes, los Gerónimos, los Bernardos y los Bossuet, ó si quieren ser mas *antipapistas* que un Lutero y otros infinitos escritores de las sectas disidentes, entre quienes solo hemos citado dos por no ser mas difusos. Bien sabemos que la respuesta seria que no niegan el primado del *pontífice romano* (siempre huyendo de llamarle *sumo pontífice*), antes le confiesan y reconocen como dogma de fé. Mas queda ya probado arriba que con las trabas y limitaciones que le ponen, es un verdadero título *sin autoridad*; y por no dejar de escatimar hasta el titulo, le llaman el obispo de Roma ó el pontífice romano, y á los otros obispos pontífices ó sumos sacerdotes. Pero ¿qué extraño es que asi cercenen la potestad de los sucesores de S. Pedro Céstari y los escritores de su escuela, cuando este nos cita como un texto sagrado y un artículo dogmático la siguiente decision *ex cathedrâ* de Juan Gerson,

anático defensor de las doctrinas galicanas y de los cánones cismáticos de Constanza? Le concedió sí (Jesucristo á S. Pedro) dice el célebre canciller de París, la potestad contenida en estas palabras de S. Mateo: *Todo lo que atares sobre la tierra, será también atado en el cielo*, esto es, por medio de la penitencia, y *todo lo que desatares en la tierra, será también desatado en el cielo*, esto es, por medio de la absolucion y de la indulgencia; pero **CLAVE NON ERRANTE.**»

El bueno de Gerson debía andar algo desmemoriado cuando escribía esto, porque si no, es imposible que hubiera dejado de acotar otros pasajes de la sagrada escritura, por los que se le confiere á Pedro y sus sucesores algo mas de potestad como ya hemos manifestado; y también hubiera suprimido la añadidura de *clave non errante*, á haberse acordado de que nuestro divino Salvador dijo al príncipe de los apóstoles: *Ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Parecenos á los papistas que este texto afianza la infalibilidad del romano pontífice, ó de otro modo que *clavis non potest errare*, á no ser que nuestros opositores hayan llegado á descubrir en su profunda sabiduría una de dos cosas: ó que Jesucristo *non rogavit pro Petro ut non deficeret fides sua*, ó que sus ruegos fueron estériles é ineficaces. No les queda mas alternativa que escoger una de estas proposiciones impías y heréticas, ó adherirse á la verdadera doctrina católica.

Continuá Gerson: «Y es de tal naturaleza esta potestad, que Jesucristo la concedió al mas humilde obispo, *quam etiam minimo mundi episcopo concessit.*» Ya tenemos aqui establecida la absoluta igualdad de potestad y jurisdiccion de los obispos; y como Céstarí fundado en ese mismo texto de S. Mateo hace iguales á los presbíteros con los obispos

sin otra diferencia que la ordenacion, pues aun duda que la potestad de administrar el sacramento de la confirmacion esté de derecho reservada á solos los obispos; se sigue que en caso de prevalecer estas doctrinas, con poco empuje vendria abajo el orden episcopal, y todos se transformarian en presbíteros, ó estos ascenderian al episcopado (que seria lo mas conforme á las ideas de *igualdad* reinantes).

Por fin Gerson redondea asi la cláusula: «Pero habiendose dilatado la iglesia, diferentes concilios generales concedieron al papa la *facultad particular* de proveer algunos beneficios y determinar *otras cosas.*» Es hasta donde puede llegar la impudencia en el mentir y el refinamiento de la hipocresía. Se omiten de mala fé (porque aqui no cabe ignorancia) los testimonios mas auténticos y evidentes de la Escritura, de los padres y de los concilios en confirmacion de la potestad suprema y universal de la cabeza de la iglesia: se reduce á un nombre vano la eminente prerogativa del primado; y luego se vienen haciendo protestas de que con la expoliacion de toda la autoridad conferida por el mismo Jesucristo, y no por ningun concilio ni por los cánones, no se quiere destruir el primado: sistema farisaico que distingue á una secta infernal guarecida en el seno mismo del catolicismo para desgarrar mejor las entrañas de su cariñosa madre.

Queda pues asentada como cosa inconcusa la verdad dogmática de la suprema potestad del papa sucesor de S. Pedro en la silla apostólica y la doctrina errónea y falaz de los que le despojan de sus derechos primigenios, y sostienen sin embargo que reconocen el primado.

Continuaremos en el número inmediato el examen de esta obra, en que tenemos precision de alargarnos mucho mas que de costumbre.

## FILOSOFÍA.

**12. EL LIBRO REY** ó sean pensamientos y máximas escogidas de Aristóteles, Bacon, Chateaubriand, Cervantes, Ciceron, Martinez de la Rosa, Byron, Séneca, Napoleon, Quevedo, Mariana, Talleyrand, Virey, Victor Hugo, A. Dumas y de todos los mas grandes hombres asi antiguos como contemporáneos: coleccion que contiene dos mil y cien máximas, útilísima á toda clase de personas: por dos enemigos de la ostentacion. Un tomo de 235 pág.

No habia en verdad de que hicieran os-

tentacion los dos zurcidores de este mal pergeñado libro, porque no recordamos haber leído una compilacion mas indigesta, ni un centon mas disparatado. Componese efectivamente de dos mil y cien máximas, y no sabemos por qué no han llegado á cuatro ó seis mil cuando los compiladores tenian en su mano el facilísimo medio de la repeticion, que han usado reproduciendo de trecho en trecho sartas enteras de unas mismas máximas. Fuera de eso la tal coleccion es un atestado

de puerilidades sandias, de simplezas y perogrulladas, de contradicciones y falsedades, de inexactitudes hasta en las citas de autores, de cláusulas y pensamientos enteros ininteligibles, porque segun la muestra el libro está traducido que digamos del frances; pero ni ha quedado en frances, ni en castellano, ni en latin, sino en una gerigonza que solo comprenderán los dos enemigos de la ostentacion. Para que se vea que no hablamos al aire, citaremos la máxima 925 de Boileau: *Mas quiero el reposo que un embarazo ilustre*. Que nos la claven en la frente si podemos acertar esta adivinanza; y como nosotros ¡cuántos centenares de miles se quedarán á obscuras sin atinar qué quiere decir!

Mas todo esto seria tortas y pan pintado, segun decimos en Castilla, porque al cabo tan acostumbrado está uno á que las prensas arrojen millares de libros detestables, literariamente considerados, que por uno mas no habiamos de romper lanzas con los compiladores de las dos mil y pico de máximas. Pero las hay peligrosas, escandalosas, erroneas y con cierto sabor á impiedad é irreligion. Citaremos algunas que sirvan de muestra, porque seria prolijo el copiar todas las que debian suprimirse de la coleccion:

102. *Morir es dormir*. Shakespeare.

236. *Ningun muerto ha vuelto EN este mundo para convencernos de la inmortalidad*. Voltaire.

483. *Hay muchas virtudes incompatibles*. La Bruyere.

541. *Los reyes son naturalmente propensos á la venganza*. \*\*\*

594. *Los hombres pueden adorar á Dios como les guste*. Boiste.

635. *En Roma dispensan de todo menos de morir*. Moliere.

651. *Tras las innúmeras necedades de los hombres hácia la divinidad falta que la transformen en alimento para comersela*. Ciceron.

897. *El amor de Dios sirve de locura á los devotos para no amar á nadie*. Rousseau.

1114. *Odiad á vuestros enemigos con moderacion*. Fenelon.

1143. *Las costumbres son la hipocresia de las naciones*. Balzac.

1195. *Todos los pueblos del mundo sin exceptuar á los judios se han hecho dioses corporales*. Voltaire.

1532. *La razon humana es el verdadero pecado original*. Sthal.

1679. *No es pecar pecar en silencio*. Moliere.

1730. *¿Quién sabe si la materia es capaz de pensar?* Locke.

1772. *Dios absuelve al ver la penitencia en el corazon*. Pascal.

1922. *El clero en general se ha ocupado más en hacer mal que bien*. Un sabio aleman.

Por estas cuantas máximas puede venirse en conocimiento de lo arriesgado que seria poner este libro en manos de jóvenes ó personas faltas de sólida instruccion; y como las que tengan esta circunstancia, no han de aprender nada de tan mal hilvanada compilacion, creemos que no deben molestarse en hojear el *Libro rey* tan pomposamente anunciado por dos enemigos de la ostentacion.

## NOVELAS.

**13. EL ITALIANO** ó el confesonario de los penitentes negros, novela escrita en ingles por Ana Radcliffe, y traducida al castellano del frances: tres tomos.

Tenemos otra escritora en campaña, protestante y de la moderna escuela romántica: facil es de conocer lo que podrá dar de sí. En efecto el *Confesonario de los penitentes negros*, aunque al parecer lleva el objeto de combatir la preocupacion de aquellos padres infatuados con su distinguida prosapia é inexorables con los hijos que desprecian esta cualidad en la eleccion de consorte, es una novela escrita con el fin de hacer odiosas las instituciones y ministros de nuestra religion. Así Vivaldi y Helena, protagonistas de la obra, quedan en cierto modo obscurecidos

al lado del P. Schedoni, religioso dominico de Nápoles, á quien se pinta como homicida de su hermano, raptor y asesino de su cuñada, sacerdote hipócrita é intrigante, que abusa del sagrado caracter de ministro de la penitencia para influir en el ánimo de la marquesa de Vivaldi y encender su orgullo y su sed de venganza á trueque de satisfacer miras ambiciosas. Como si no fueran bastante fuertes estas tintas para dar el colorido mas sombrío al caracter del P. Schedoni, le hace la autora perseguidor de Vivaldi y de Helena, á quienes conduce, el primero á las cárceles de la inquisicion bajo la acusacion de sacrilegio, y la segunda á casa de un malvado cómplice del religioso. Este iba por su propia mano á clavar el puñal en el seno

de la doncella si no hubiera descubierto un retrato que le persuade ser hija suya. Por una serie de lances inventados al capricho é inverosímiles los mas (cosa muy propia de la escuela romántica) viene á parar el Padre Schedoni en la misma inquisición, donde se descubren todos sus crímenes y es condenado á muerte; mas él anticipa la sentencia tomando un veneno y dandosele tambien á su acusador el P. Nicolas Zampari, aunque de un modo invisible é incomprendible, pues que ni este ha tocado á aquel, ni ha tomado nada de su mano. Pero por una inverosimilitud mas ó menos no es cosa que hubiera de cejar miss Ana Radcliffe, mayormente cuando hay de sobra lindezas en su novela que bastan á disimular una que otra pequeñez.

Siendo la autora protestante claro está que dirá mil tempestades del tribunal del santo oficio; y á fé que no lo extrañamos cuando muchos escritores que se jactan de católicos y de eruditos, han publicado las mas ridículas paparruchas y las mas insignes falsedades. Miss Radcliffe hace un retrato de los inquisidores ni mas ni menos que si se tratara de algun animal raro de las regiones australes ó de lo interior del Africa; que como la comprobacion es difícil ó imposible, el escritor deja divagar su imaginacion y hace una pintura de capricho. El que no tuviera mas noticias del tribunal de la fé y de sus ministros, que las que suministra la escritora inglesa, creeria que los inquisidores se elegian de una casta particular de hombres, la cual se distinguia por su fisonomía y caracteres: quiere hacer la buena señora con sus lectores lo que las niñeras con los chiquillos, que los asustan con fingidos duendes ó fantasmas creadas y descritas por ellas á su antojo. Mas no hace tanto que se abolió la inquisición en España, y los que la hemos alcanzado, recordamos que los inquisidores tenian el mismo aspecto, los mismos modales, los mismos caracteres que los demas individuos de la sociedad; y hemos conocido algunos de tanta dulzura y apacibilidad en su semblante y trato, que hubieran dejado absorta á la *preocupada* inglesa. ¡Qué ignorancia ó qué mala fé!

Por de contado que quien hace un retrato tan exacto de los ministros del tribunal en su parte fisica, es natural que cargue la mano hablando de las cualidades de juez: así los pinta feroces, inhumanos, vengativos y sedientos de sangre, y hace las mas ri-

sibles pasmaroladas cuando el inquisidor mayor manifiesta sentimientos de rectitud y humanidad.

La abadesa y religiosas de un monasterio á donde fue conducida Helena de orden de la marquesa, aparecen tambien con los mas feos colores, y se las supone duras é inclinadas á atormentar á sus semejantes sin mas razon que porque son monjas y observantes de su regla. Por el contrario se prodigan los elogios á la superiora de otro monasterio, cuya piedad no era *tétrica ni supersticiosa, y que se conformaba con los usos de la religion romana sin mirar todas sus prácticas como necesarias para la salvacion; ocultaba sin embargo este modo de pensar para no atraer contra sí la animadversion de un clero fanático, que se opone en esto á las máximas del cristianismo que profesa. En sus exhortaciones á las religiosas tocaba rara vez los puntos de dogma: se recargaba mas particularmente sobre las obligaciones de la moral en lo que ella tiene de mas directamente relativo á la sociedad &c.* En plata quiere decir esto que la buena de la abadesa trabajaba para *humanizar* el cristianismo y *protestantizar* á sus religiosas: ¿cómo pues no habia de hallar alabanzas en la pluma de una escritora filósofa y protestante? ¡Ah! si todas las órdenes monásticas del catolicismo fueran así, oímos ya decir á nuestros reformistas, ¡entonces sí que serian estimados y protegidos sus individuos! ¡entonces sí que harian amable la religion de Jesucristo! Modernos fariseos, ¿creéis que no penetramos vuestras miras y designios?

En boca de un soez lacayo á quien la marquesa de Vivaldi envia á buscar el Padre Schedoni, se ponen estas palabras injuriosas en sumo grado á nuestra santa religion, para la cual no hay distincion de ricos ni pobres, de grandes ni pequeños.

«Los ricos tienen la ventaja de que por mas culpables que sean pueden purificar sus conciencias inmediatamente y á cualquiera hora del dia por un ducado, en vez de que un pobre está obligado frecuentemente á permanecer por un mes entero en el cieno del pecado antes de recuperar su inocencia, y no lo consigue mas que aguantando todavía una tunda de disciplinazos.»

Pero lo mas inicuo y abominable de esta novela es lo que se dice tocante á la confesion sacramental, sin duda con el intento de inspirar horror á esta institucion divina que los protestantes y los hombres de corrompi-

das costumbres aborrecen tanto. Se hace comparecer en la inquisición al P. Ansaldo, penitenciario mayor del convento de los penitentes negros, el cual revela la confesión del conde Ferrando de Bruno, entonces el P. Schedoni, y en el curso de su declaración dice que cuando hubo conocido al asesino (el susodicho conde), salió atropelladamente de su confesonario para mandar que le cogieran. Ficción calumniosa dirigida á desvirtuar uno de nuestros mas preciosos sacramentos, figurando como permitida alguna vez la violación del sigilo, cuando obliga su observancia por derecho natural, divino y eclesiástico: cuando es sabida la máxima del derecho: *Illud quod per confessionem scio, minus scio quam illud quod nescio*; y por último cuando el doctor angélico llega á asegurar que el confesor *ut homo potest jurare absque læsione conscientie se nescire quod scit tantum ut Deus*. En la confesión sabe *ut Deus* lo que se le revela, y fuera de esta habla *ut homo*.

Por los mismos principios es detestable lo que se dice del sacerdote que confesó á Spalatro, cómplice del P. Schedoni en sus asesinatos. Suponese que el confesor, informado de los delitos de Spalatro por la confesión sacramental, llamó á un amigo suyo para que oyera la deposición del moribundo. Como aquí se da á entender que el confesor obró á impulso propio y solo por la revelación del penitente en la confesión, notamos esta doctrina errónea y propalada con un fin siniestro; á saber, para persuadir que los sacerdotes católicos miran como lícita en algun caso la infracción del sigilo. Fáciles son de sacar las consecuencias.

Las personas á cuyas manos se destina este género de obras, no pueden menos de sacar frutos muy perniciosos de la lectura del *Confesonario de los penitentes negros*, porque bajo apariencias inocentes se asestan saetas envenenadas contra instituciones muy venerables de la religion y contra sus ministros, acumulando á estos los crímenes mas horribles, al paso que se reservan las acciones virtuosas y meritorias y los sentimientos de piedad, justicia y humanidad á los seglares *despreocupados* ó á los religio-

sos que desprecian su instituto y *ciertas prácticas de la iglesia católica*.

**14. LOS PRETENDIENTES**, novela de Mr. Frederic Soulié y traducida al castellano por D. P. A. O'Crowley: un tomo.

Maquiavelismo de estilo y de ideas, máximas peligrosas, desafíos, adulterios, asesinatos, cálculos indignos para aspirar á la mano de una viuda rica, como si se tratara de hacer una compra en el mercado: hé aquí lo que constituye la novela de Mr. Soulié.

Suponese que madama Menier, hija de cierto vizconde de Perdignan, ha extinguido las deudas de su padre arruinado, casándose con el hijo de un antiguo mayordomo de la casa que posee 100.000 francos de renta. Menier es al principio de la historia un buen marido, que se entretiene en pescar con caña y no manda en su casa. Pero la llegada de cuatro personas á la quinta donde habita aquel matrimonio, desengaña bien pronto al lector sobre la aparente probidad del principio. Entonces se desenvuelve una serie de torpezas interiores y de monstruosidades inauditas, y se ve un conjunto abominable de maquinaciones infernales. Bastenos decir que madama Menier que mantenía un comercio criminal con el conde Arturo de Cancel, su novio en algun tiempo y á la sazón aspirante á la mano de su cuñada, asesina á aquel y se suicida en seguida. Menier se casa entonces con una criada que su mujer habia admitido en la casa y destinado al servicio de su marido muy á los principios con un objeto infame, para disculpar con los desórdenes de este los suyos propios, ó cuando menos para hacerle callar.

Nuestros lectores pueden juzgar por esta análisis rápida qué enseñanza proporcionará semejante tejido de infamias dispuesto de manera que halague y engañe á los jóvenes y á las personas inexpertas. De consiguiente debe prohibirseles la lectura de este libro, que por otra parte carece de mérito literario, y es una de tantas producciones *de surtido* publicadas en Francia *de pane lucrando* y trasplantadas acá con su pelo y su lana, como se dice vulgarmente.